

1

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 30 de diciembre de 2021.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 23 de diciembre de 2021, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-21-0939, con la resolución N°15759-2-21-0939. A nombre de **PEDRO ANTONIO MATEUS CAMARGO**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 30 de diciembre de 2021.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2 
SOGAMOSO


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

SECRETARIA DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE SAGAPAPA
CANTÓN EL CANTÓN

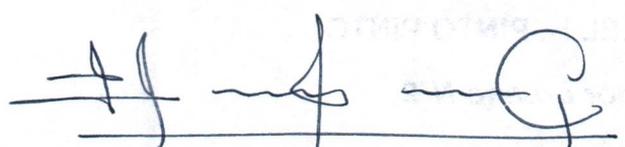
2022 de febrero de 01

Comunicación

Se informa a los señores PEDRO A. MATEUS y CARLOS C. MATEUS, hijos de PEDRO A. MATEUS y ELIZABETH C. MATEUS, que en virtud de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ha dictado la sentencia de primera instancia que se adjunta en el presente documento, en la cual se declara la nulidad de la escritura pública de compraventa de terreno que se otorgó el día 10 de febrero de 2022, en virtud de la falta de capacidad para otorgar el acto jurídico en cuestión.

Se informa a los señores PEDRO A. MATEUS y CARLOS C. MATEUS, que en virtud de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ha dictado la sentencia de primera instancia que se adjunta en el presente documento, en la cual se declara la nulidad de la escritura pública de compraventa de terreno que se otorgó el día 10 de febrero de 2022, en virtud de la falta de capacidad para otorgar el acto jurídico en cuestión.

Atentamente,


2022 - 10 - 04

RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0939**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA****El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso****En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y****CONSIDERANDO:**

1. Que: PEDRO ANTONIO MATEUS CAMARGO. en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: subdivisión, modalidad: subdivisión urbana del predio identificado con CC: N° 010103510056000 y Matricula Inmobiliaria 095-76416 localizado en la CALLE 3A SUR N° 11-57/56 esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-21-0939 de 23 de diciembre de 2021 otorgada a PEDRO ANTONIO MATEUS CAMARGO.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	331.50 M2
LOTE 2	236.85 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	568.35 M²

LOTE NO. 1. Con un área de 331.50 metros cuadrados,

POR EL NORTE, del punto 2 Coordenada Norte 1122364.93 Coordenada Este 1126113.21 al Punto 7 Coordenada Norte 1122356.15 Coordenada Este 1126128.46 en longitud de 17.60 metros lineales, con VIA PUBLICA O CALLE 3 A SUR; **POR EL ORIENTE**, del punto 7 Coordenada Norte 1122356.15 Coordenada Este 1126128.46 al punto 8 Coordenada Norte 1122339.56 Coordenada este 1126120.26 en longitud de 18.50 metros lineales con de OCTAVIO FONSECA; **POR EL SUR**, del punto 8 Coordenada Norte 1122339.56 Coordenada este 1126120.26 al punto 1 Coordenada Norte 1122347.27 Coordenada Este 1126104.83 en longitud de 17.25 metros lineales con CLEMENTE BARRERA; **POR EL OCCIDENTE**, del punto 1 Coordenada Norte 1122347.27 Coordenada Este 1126104.83 al punto 2 Coordenada Norte 1122364.93 Coordenada Este 1126113.21 en longitud de 19.55 metros lineales, con OTONIEL BARRERA y encierra en todas sus dimensiones .

LOTE NO. 2. Con un área de 236.85 metros cuadrados,

POR EL NORTE, del punto 4 Coordenada Norte 1122380.47 Coordenada Este 1126120.58 al Punto 5 Coordenada Norte 1122372.86 Coordenada Este 1126136.62 en longitud de

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0939

17.75 metros lineales con LAUREANO DIAZ; **POR EL ORIENTE**, del punto 5 Coordenada Norte 1122372.86 Coordenada Este 1126136.62 al punto 6 Coordenada Norte 1122360.21 Coordenada este 1126130.40 en longitud de 14.10 metros lineales con OCTAVIO FONSECA; **POR EL SUR**, del punto 6 Coordenada Norte 1122360.21 Coordenada este 1126130.40 al punto 3 Coordenada Norte 1122369.00 Coordenada Este 1126115.14 en longitud de 17.60 metros lineales con VIA PUBLICA O CALLE 3 A SUR; **POR EL OCCIDENTE**, del punto 3 Coordenada Norte 1122369.00 Coordenada Este 1126115.14 al punto 4 Coordenada Norte 1122380.47 Coordenada Este 1126120.58 en longitud de 12.70 metros lineales, con OTONIEL BARRERA y encierra en todas sus dimensiones.

CUADRO DE COORDENADAS		
PUNTO	CORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	1122347.27	1126104.83
2	1122364.93	1126113.21
3	1122369.00	1126115.14
4	1122380.47	1126120.58
5	1122372.86	1126136.62
6	1122360.21	1126130.40
7	1122356.15	1126128.46
8	1122339.56	1126120.26
9	1122335.92	1126172.57
10	1122332.08	1126170.26

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2021.



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

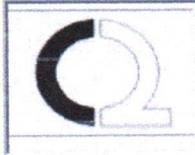
RAFAEL HOMERO PINTO

Curador Urbano N° 2

C/c: Paquete Técnico

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 23 12 2021
Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-21-0939
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010103510056000
Dirección CALLE 3A SUR N° 11-57/56
Barrio: LA VILLITA
Área del Lote 568.35
Número de divisiones 2
Tipo de Subdivisión Urbana
Matrícula Inmobiliaria 095-76416
Número del Paramento 930-21 Fecha de Expedición 26/11/2021

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario PEDRO ANTONIO MATEUS CAMARGO
Cedula o Nit del Titular 7224659

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE
MACROPROCESO: GESTION DE DES/
PROCESO: GESTION DEL COI



No. 20211700125671
Fecha Radicado: 03-DEC-2021 08:5
Destino: PEDRO ANTONIO MATEUS CAMARGO
Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: . Folios: 1.

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 930-21 FECHA DE EXPEDICION: 26-11-2021 RECIBO DE CAJA N°: 0001131

PROPIETARIO: PEDRO ANTONIO MATEUS CAMARGO

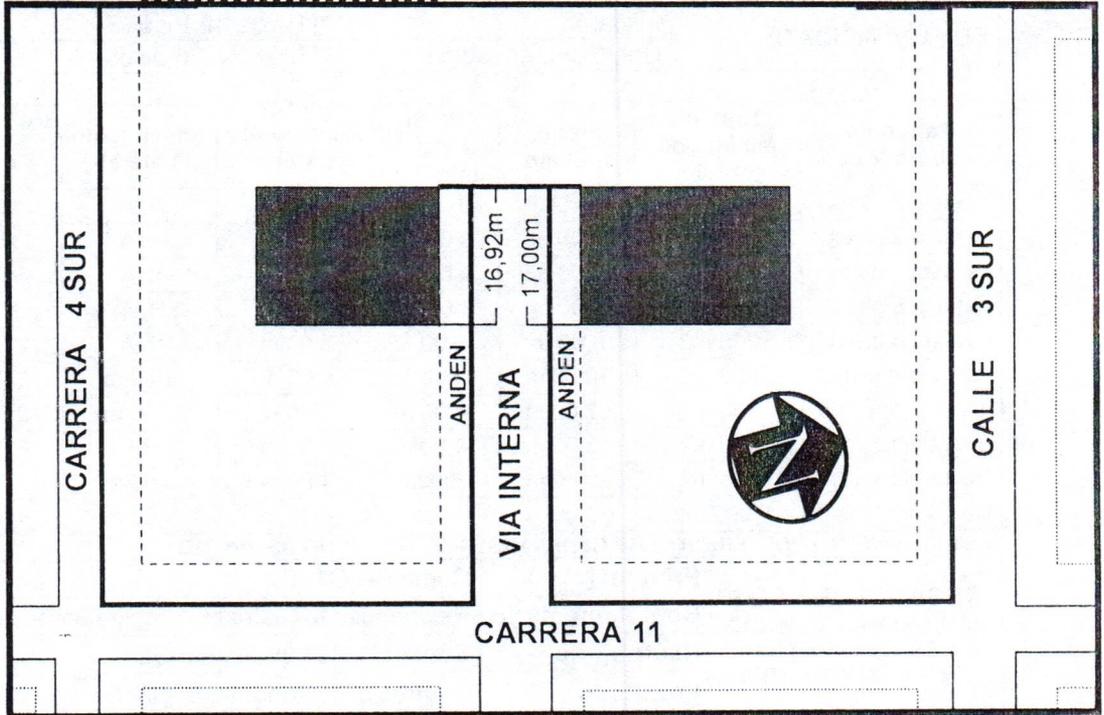
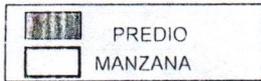
Ubicación: VIA INTERNA CON CARRERA 11

Sector normativo:

48

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cl	V.Int	17,00m	4,50m ✓	0.00m	0,00m	Z.Dura	Z.Dura	0.00m	E. 0,00m	W. 0.00m
Cl	V.Int	16,92m	4,50m ✓	0.00m	0,00m	Z.Dura	Z.Dura	0.00m	E. 0,00m	W. 0.00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 2808 Fecha: 25-11-2000 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO
Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-76416 Código Catastral: 010103510056000

OBSERVACIONES: SE PARAMENTA UNA VIA PEATONAL PRIVADA

FERNANDO BARRERA TORRES
ARQUITECTO U.S.T.A.
M.P. A1502370474184449

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Raul Galvis Barrera
ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
Revisó: Raul G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext

- planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 48

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Mejoramiento	
AREA DE ACTIVIDAD	Múltiple	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio publico)	15% del área Urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 12 Pisos
	Con Compensación	Máximo 20 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m
De 11 a 12 pisos	450 m2	15,00 m	14,00 m	4,00 m	3,00 m	3,00 m	3,00 m
De 13 a 15 pisos	700 m2	20,00 m	18,00m	4,00 m	3,50 m	3,50 m	3,50 m
De 16 a 20 pisos	1000 m2	25,00 m	20,00m	4,00 m	4,00 m	4,00 m	4,00 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Comercio G1, G2
	Complementario	Residencial/Industrial G1/Institucional G1, G2, G3
	Restringido	Comercio G3B/Industrial G2
	Prohibido	Comercio G3A/Industrial G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de anden cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

**Jefe Oficina Asesora De Planeación
SOGAMOSO, TAREA DE TODOS**

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14. PBX: 7 702040-41Ext 106
www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"